



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

- 1) Doña Verónica Cuéllar Pinto.
- 2) Doña María Luz Díaz Guerra Salinero.
- 3) Doña Antonia Jimeno Jiménez.

Junta de Gobierno Local:

- 1) Doña Verónica Cuéllar Pinto.
- 2) Doña María Luz Díaz Guerra Salinero.
- 3) Doña Antonia Jimeno Jiménez.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

La autorización y disposición de gastos cuya cuantía sea superior a 60.500,00 euros en gastos de capital o a 21.780,00 euros en gastos corrientes.

La autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual siempre que su duración no supere cuatro años y el importe acumulado de todas las anualidades no supere:

Ni el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

Ni la cantidad de 6.010.121,04 euros.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Autorizar los contratos, concesiones y convenios cuyo importe coincida con las cuantías que para la autorización de los gastos se delegan en los puntos 1 y 2 anteriores.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales o las Ordenanzas municipales lo atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

No son objeto de delegación: a) Las licencias de obra menor.

b) Las Licencias de actividades no clasificadas.

c) Las Licencias relativas a parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

Alameda de la Sagra 16 de junio de 2015.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 5274